



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2018, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.**

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2015), modificado por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 14 de septiembre de 2017) y por el Decreto 46/2018, de 6 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 13 de marzo de 2018), en su artículo 4, atribuye a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación.

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2018), dedica el capítulo I del su título IV, sobre formación y evaluación, a la formación de los inspectores de educación. El artículo 26 está referido a la formación y mejora del ejercicio profesional de inspección educativa y el artículo 27 al Plan de formación permanente y actualización profesional de quienes ejercen dicho ejercicio profesional.

Como desarrollo del mencionado decreto, la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 31 de julio de 2018), dedica su capítulo VI a la formación de la Inspección de Educación. En su artículo 26, relativo al objeto y contenido del Plan de formación permanente y actualización profesional, determina los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del mismo; el artículo 27 está referido, en relación con dicho Plan, a su duración, procedimiento de elaboración y de aprobación y el artículo 28 determina su desarrollo, seguimiento y evaluación.

El Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, aprobado mediante Resolución de 7 de septiembre de 2018, de esta Secretaría General Técnica (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 13 de septiembre de 2018), señala que el Plan general de actuación y el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación están vinculados en su temporalización y contenido.

Asimismo, el Plan general de actuación indica que el Plan de formación de la Inspección de Educación, mediante la constitución de un grupo de trabajo autonómico, se concretará y aprobará durante el primer trimestre del curso 2018/2019, conforme a lo establecido en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, lo reseñado en el propio Plan y en las instrucciones emitidas por la Dirección de la Inspección de Educación.

Dicho grupo de trabajo, de carácter autonómico coordinado por la Dirección de la Inspección de Educación, está constituido por representantes del Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, de las inspecciones provinciales y de la propia Dirección de la Inspección de Educación.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Secretaría General Técnica, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.— Remitir a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado dicho Plan a efectos de su integración en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y su desarrollo en el Plan Anual, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio.

Tercero.— La Dirección de la Inspección de Educación y el Servicio de Formación del Profesorado adoptarán las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación.



Cuarto.— La presente resolución, incluido el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2018.

**El Secretario General Técnico,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

**PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL  
DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN 2018-2021**

Hasta la entrada en vigor Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 1 de marzo), cada curso escolar, a través del Plan general de actuación y con la finalidad de que las actuaciones previstas en el mismo pudieran realizarse de forma adecuada, se establecía la necesidad de facilitar el trabajo en equipo, la formación y la actualización de los inspectores e inspectoras de educación, diseñándose de acuerdo con la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado las actividades formativas de la Inspección de Educación correspondientes a ese curso escolar.

El Decreto 32/2018, establece que para las inspectoras e inspectores de educación el perfeccionamiento y la actualización profesional son un derecho y un deber, y que sus actividades de formación inicial y permanente deben servir para mejorar y actualizar su capacitación profesional y para garantizar el mejor ejercicio de sus funciones inspectoras.

Como desarrollo del Decreto 32/2018, se publica la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de julio), que dedica su capítulo VI a la formación de la Inspección de Educación (artículos 26 a 28). En dicha norma se abordan aspectos relacionados con la caracterización del *Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación*, su vinculación al Plan general de actuación, su duración trienal, los objetivos que debe perseguir, así como el procedimiento de elaboración y aprobación y su desarrollo, seguimiento y evaluación.

Conforme al Decreto 32/2018, de la Inspección de Educación, al Decreto 166/2018, de Formación, a la Orden 1260/ECD/2018, de organización y funcionamiento de la Inspección, al Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y al Plan general de actuación de la Inspección de Educación, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional de los inspectores e inspectoras, las modalidades de formación de la Inspección de Educación perseguirán el aprendizaje de buenas prácticas inspectoras, el intercambio profesional y la difusión de conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales de la propia inspección, con las redes de apoyo a la escuela y con los equipos directivos. Las estrategias formativas que se realicen tratarán de estimular el trabajo cooperativo y colaborativo a través de la formación institucional, la formación en las inspecciones provinciales y en el ámbito autonómico, así como la autoformación, a través de los grupos de trabajo y la formación individual.

El *Plan general de actuación* de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, aprobado mediante Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA de 13 de septiembre), señala que el *Plan general de actuación* y el *Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación* están vinculados en su temporalización y contenido. Por tanto, las líneas de trabajo y las actuaciones que se deben llevar a cabo por prescripción del Plan general deben de tener reflejo en el Plan de formación, así como otros aspectos relacionados con las políticas educativas del Departamento y de las prioridades de formación general que emanen del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y de su desarrollo en el Plan Anual. Consecuentemente, la formación que se planifique debe ser coherente



con la del resto de los agentes del sistema educativo, especialmente de la de las redes de apoyo a la escuela como son la de orientación y la de formación, así como de los equipos directivos.

Por tanto, las actuaciones más habituales de la Inspección de Educación requieren, por una parte, la previsión de una formación inicial para las eventuales incorporaciones de nuevos inspectores e inspectoras a sus puestos de trabajo y, por otra, una permanente actualización normativa, científica, técnica y pedagógica de los que ya ejercen la función inspectora.

### **1. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN**

El artículo 26 de la Orden ECD/1260/2018, de acuerdo con el Decreto 32/2018 y con el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, establece que el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación tendrá como objetivos:

- a) Mejorar y actualizar la capacitación profesional y fomentar la investigación para generar conocimiento con la finalidad de garantizar un mejor ejercicio de todas las funciones inspectoras para la mejora de la equidad y la calidad de la educación.
- b) Especificar las actividades de formación que versarán sobre contenidos científicos, técnicos y pedagógicos relacionados con el ejercicio de la función inspectora o docente con el objeto de desarrollar y actualizar las competencias profesionales necesarias para dicho ejercicio.
- c) Articular la formación inicial dirigida a los inspectores e inspectoras de nueva incorporación con la formación permanente de todo el colectivo.
- d) Facilitar la participación de los inspectores e inspectoras de educación en las actividades previstas para el resto de cuerpos docentes en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y en los correspondientes planes anuales de formación del profesorado.
- e) Potenciar la participación de los inspectores e inspectoras de educación en programas formativos nacionales e internacionales relacionados con la evaluación, la supervisión, la innovación y las buenas prácticas educativas.
- f) Facilitar la participación de los inspectores e inspectoras de educación en proyectos de investigación educativa impulsados por la propia Inspección de Educación, la Administración educativa o la Universidad, así como la asistencia a eventos de carácter científico, profesional o asociativo.

El presente Plan de duración trienal vinculado al Plan general de actuación de igual duración (2018-2021) se caracteriza por:

- Las líneas prioritarias de formación, que además afectan al resto del funcionariado docente, se centrarán en temas relacionados con la inclusión y la convivencia, la innovación, la evaluación



del profesorado y los centros docentes y con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

- La formación desde una estrecha relación con las redes de formación y de orientación, así como con los equipos directivos de los centros docentes.
- La detección de necesidades específicas de formación y actualización que exige el desempeño de las funciones inspectoras, la organización de actividades monográficas y la promoción de la colaboración con otras Inspecciones de Educación tanto nacionales como internacionales.
- La potenciación de los grupos de trabajo autonómicos y provinciales sobre las áreas prioritarias de trabajo y sobre las actividades que suponen un soporte para las mismas.
- La formación inicial de los inspectores e inspectoras noveles contará con la adecuada tutorización durante el primer curso de ejercicio de la función inspectora.
- La formación continua, entre otras actuaciones, se configurará mediante la realización de jornadas autonómicas trimestrales con una preeminencia de su carácter informativo y de coordinación de criterios de todos los inspectores e inspectoras.

## **2. COMPETENCIAS DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CONTENIDOS PREFERENTES DE SU FORMACIÓN**

Se pretende que las inspectoras e inspectores de educación mantengan actualizadas las siguientes competencias profesionales que faciliten la aplicación del Plan general de actuación:

### **2.1 Competencias generales de la Inspección de Educación**

- Habilidades de liderazgo y fomento del trabajo en equipo.
- Habilidades de motivación.
- Habilidades para la gestión de la información y la toma de decisiones.
- Habilidades de comunicación.
- Habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Habilidades para la supervisión de la gestión del cambio y la innovación dirigida a la inclusión educativa.
- Habilidades para la supervisión de la gestión de conflictos y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la convivencia positiva.
- Habilidades para la supervisión y evaluación de planes y proyectos.
- Habilidades de control, supervisión, asesoramiento y evaluación de centros, personal docente y servicios educativos.



## 2.2 Competencias específicas de la Inspección de Educación

- El marco normativo aplicable a los centros y servicios educativos.
- La supervisión de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros y servicios educativos dirigida a un modelo de educación inclusiva.
- La supervisión de la gestión de los recursos humanos de los centros y servicios educativos.
- La supervisión de la gestión de documentos institucionales de los centros y servicios educativos.
- La supervisión de las actividades que se desarrollan en los centros y servicios educativos.
- La supervisión y promoción de la participación de la comunidad educativa, de la convivencia positiva y de la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso escolar o cualquier tipo de violencia y la resolución pacífica de los conflictos en el ámbito escolar.
- La evaluación de centros, función docente y directiva y servicios educativos, de sus planes de mejora y el fomento de su autoevaluación.

## 2.3 Contenidos preferentes de la formación de la Inspección de Educación

En relación con la actualización y mantenimiento de las competencias profesionales de la Inspección de Educación, con carácter preferente, se tendrán en cuenta los siguientes ámbitos de actuación y los contenidos formativos correspondientes:

- La inclusión educativa.
- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- La convivencia positiva, la resolución de conflictos y la erradicación de cualquier tipo de violencia. La participación e implicación de la comunidad educativa.
- La innovación, la calidad, la equidad y el éxito educativo de la totalidad del alumnado.
- La evaluación de la función docente, de la función directiva y de los centros educativos.
- La formación en relación con los procesos de unificación de criterios de inspección educativa: homologación de actuaciones y normalización de documentos.
- Los modelos y prácticas de inspección en el ámbito nacional e internacional.

Además de otros contenidos que surjan de las necesidades detectadas durante el período de vigencia del Plan.

## 3. MODALIDADES DE LA FORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Teniendo en cuentas las referencias de contenido realizadas en el apartado precedente, conforme a los objetivos y la caracterización recogida en el apartado 1, el *Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación (2018-2021)* se configura:

### 3.1 Itinerario formativo

El funcionariado docente que se incorpore a la función inspectora, partiendo de su formación previa, bagaje profesional, así como la formación inicial y continua realizada hasta ese momento, irá configurando



su itinerario de formación permanente y actualización profesional que facilite el desarrollo de sus funciones como inspectora o inspector de educación. Este itinerario estará estructurado en dos vías:

- a) Vía institucional, de obligado cumplimiento, que incluirá la formación inicial para los inspectores e inspectoras, que la realizarán en el curso en el que se incorporen a la función inspectora; o la formación institucional derivada del desarrollo de los planes de actuación y promovida por la Dirección de la Inspección de Educación.
- b) Vía personalizada, de configuración libre por parte de cada inspectora o inspector de acuerdo con sus necesidades y preferencias de formación, y que será facilitada por parte de la Dirección de la Inspección de Educación en los términos que se establezcan.

El itinerario formativo de cada inspector o inspectora podrá ser complementado mediante la realización de otras actividades de formación de oferta general al funcionariado docente: actividades curriculares, didácticas y científicas vinculadas a su especialidad de origen; la participación en el curso de formación, o en su caso de actualización, sobre el desarrollo de la función directiva, de no haberla realizado o de considerarlo conveniente para su formación y aquellas otras acciones formativas que cada inspector o inspectora considere relevantes para su actualización normativa, científica, técnica y pedagógica relacionadas con la supervisión educativa.

### 3.2 Formación inicial

La formación inicial de inspectoras e inspectores en prácticas o de acceso con carácter provisional estará integrada por:

- Actividades de acogida e información concretadas en las respectivas inspecciones provinciales.
- Desarrollo de un Curso de formación inicial de ámbito provincial y autonómico.
- La tutorización, la formación continua, el seguimiento y la evaluación.

Dicha formación inicial se concreta en un Curso de formación inicial de la Inspección de Educación que se inserta como Anexo II al presente Plan y con un Plan de acogida de la Inspección de Educación que será concretado en las respectivas inspecciones provinciales para lo que cuentan con las orientaciones que se insertan como Anexo I al presente Plan.

Las inspectoras e inspectores de educación noveles, durante su primer curso de ejercicio de las funciones inspectoras, serán tutelados por un inspector o inspectora que le servirá de orientación y apoyo durante ese período.

### 3.3 Formación permanente

La formación permanente de los inspectores e inspectoras de educación se desarrollará mediante la realización de actividades de formación, investigación e innovación a través de:



- Jornadas institucionales de información, formación, coordinación y unificación de criterios (ámbito provincial y autonómico).
- Grupos de trabajo, de ámbito provincial y autonómico, para el diseño, aplicación y seguimiento de las actuaciones programadas para cada curso escolar.
- Sesiones generales de trabajo de ámbito autonómico o provincial vinculadas al Plan general de actuación y relacionadas con las líneas prioritarias de formación reseñadas en el presente Plan de formación.
- Cursos, seminarios o la modalidad de formación que se determine relacionados con líneas prioritarias de formación y con otras necesidades de formación detectadas, en su caso, en colaboración con las redes de apoyo a los centros (formación y orientación) y equipos directivos.
- Encuentros con las inspecciones de otras comunidades autónomas, del Ministerio de Educación y, en su caso, de otros países del entorno.
- Otros grupos de trabajo previsto en los planes provinciales de actividades de las respectivas inspecciones provinciales de educación.

Asimismo, se facilitará, como a los funcionarios de otros cuerpos docentes, la formación de las inspectoras e inspectores de educación mediante:

- Colaboración con universidades y otras entidades nacionales e internacionales. Dicha participación podrá concretarse en:
  - o Facilitar la incorporación de los inspectores e inspectoras a actuaciones relacionadas con acuerdos vigentes o, en su caso, promover nuevos acuerdos.
  - o Favorecer las iniciativas de innovación e investigación relacionadas con el ámbito de supervisión educativa.
  - o Facilitar la asistencia a actividades formativas relacionadas con el ejercicio de la inspección educativa y promover intercambios profesionales.
  - o Explorar la participación institucional en la Conferencia Permanente de Inspecciones Regionales y generales de Educación (SICI) para favorecer el contacto e intercambios de experiencias entre sus miembros.
  - o Promover la participación en programas de aprendizaje permanente convocados por el organismo correspondiente de gestión de Programas Educativos Europeos.
- Formación en lenguas extranjeras.
- Otras actividades de formación, investigación e innovación incluidas en programas de cooperación nacional e internacional.
- Licencias por estudios, estancias e intercambios profesionales en el ámbito autonómico, nacional e internacional.



Deberá tenerse en cuenta que las formas de participación de las distintas modalidades formativas, en función de sus características, podrán realizarse de forma presencial, no presencial, en red y mixta.

#### **4. CONCRECIÓN PARA CADA CURSO ESCOLAR**

El presente Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación 2018-2021 se integra en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado. Conforme a lo establecido en la Orden 1260/ECD/2018, debe ser concretado para cada curso escolar en coherencia con el Plan general de actuación y con su desarrollo durante dicho período.

Por ello, para cada curso escolar la Dirección de la Inspección de Educación propondrá las acciones formativas de la Inspección de Educación que pasarán a formar parte del Plan Anual de Formación del Profesorado. Las acciones formativas serán diseñadas, planificadas, desarrolladas y evaluadas de forma colaborativa, a través de la red de formación del profesorado, por el Servicio de Formación del Profesorado y la Dirección de la Inspección de Educación. Para ello, se constituirá un grupo trabajo formado por una representación de cada una de las inspecciones provinciales, del Servicio de Formación y de la Dirección de la Inspección.

Con la finalidad de coordinar la adecuación de la concreción del Plan de Formación con la aplicación del Plan general de actuación para cada curso escolar, se concretará para dicho período y contendrá, al menos, la determinación de las acciones formativas, modalidades, contenidos esenciales, previsión temporal, ámbitos y lugares de realización.

Para la concreción de dichas acciones formativas, deben tenerse en cuenta los apartados precedentes del presente Plan en relación con sus objetivos y características, líneas de actuación y contenidos y modalidades y caracterización de la formación, así como las propuestas recogidas en las memorias de las inspecciones provinciales y de la Dirección de la Inspección y, en su caso, de nuevas necesidades detectadas y otras novedades relevantes relacionadas con la legislación educativa, en especial, con la organización de centros, la ordenación académica o el régimen jurídico-administrativo.

Las instrucciones de la Dirección de la Inspección de Educación a las inspecciones provinciales recogerán las acciones formativas establecidas para el curso escolar. Las inspecciones provinciales tendrán en cuenta dichas acciones formativas en su Plan provincial anual de actividades, pudiendo complementarlas, en su ámbito de actuación, en aquellos aspectos que consideren de interés, conforme a lo previsto en el presente Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto por la Dirección de la Inspección de Educación y de conformidad con el grupo de trabajo constituido al efecto, las acciones formativas programadas para la Inspección de Educación durante el presente curso escolar 2018/2019 se insertan como Anexo III del presente Plan.



## 5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Conforme a lo establecido en la Orden 1260/ECD/2018, el Servicio de Formación del Profesorado y la Dirección de la Inspección de Educación, a través del grupo de trabajo constituido al efecto, durante cada curso escolar, realizarán el seguimiento de la aplicación del Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación y, finalizado el curso, valorarán su grado de cumplimiento durante ese período e incluirán, para el curso siguiente, las propuestas de mejora que correspondan. A tal efecto, tendrán en cuenta, tanto el análisis del propio grupo de trabajo como las propuestas recibidas de las inspecciones provinciales.

Asimismo, al finalizar el tercer curso de aplicación del Plan, coincidente con el Plan general de actuación, se realizará la evaluación que servirá de punto de partida para la elaboración del siguiente Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación.

Para el seguimiento y evaluación del Plan, el grupo de trabajo podrá diseñar los procedimientos, instrumentos e indicadores que permitan valorar el nivel de desarrollo del Plan, el grado de satisfacción de las personas participantes y la incidencia de la formación realizada en el desarrollo del Plan general de actuación, entre otras cuestiones que podrían valorarse.



## Anexo I

### Orientaciones para las actividades de acogida en las inspecciones provinciales

La incorporación de inspectoras e inspectores de educación en prácticas tras la superación de un concurso-oposición, por traslado o por nombramiento temporal requiere de un período de inserción profesional.

Con el presente documento, se pretende la elaboración de unas orientaciones para el desarrollo, en el ámbito de las inspecciones provinciales de educación, de un **Plan de acogida** para el caso de nuevas incorporaciones de inspectores o inspectoras de educación.

Las presentes orientaciones deben ser adecuadas y contextualizadas a la situación y realidad de la respectiva Inspección provincial y a la casuística de incorporación de inspectores e inspectoras, para cada curso escolar.

Con las actuaciones que finalmente, para cada curso escolar, se decida realizar en cada inspección provincial, se pretende que las inspectoras e inspectores que se incorporen al Servicio Provincial dispongan de la información y canales de comunicación suficientes para realizar sus funciones con garantías y se sientan acompañados y asesorados en sus primeras visitas a los centros que les hayan sido asignados.

Las actividades de acogida podrán desarrollarse en sesiones de trabajo, además del acompañamiento a los centros en una primera visita de presentación.

En las sesiones de trabajo deberá facilitarse información, al menos, de los siguientes aspectos:

- Plan de formación inicial y, en su caso, adecuaciones del mismo en la Inspección provincial. Otras actuaciones de información y formación previstas en el ámbito autonómico y provincial.
- Normativa de referencia. En su caso, bases de datos normativa.
- Reuniones de coordinación. Canalización de la información. Planteamiento de dudas y otras necesidades de información.
- Plan general de actuación vigente.
- Instrucciones de la Dirección de la Inspección de Educación.
- Instrucciones para centros docentes.
- Plan provincial de actividades.
- Estructura del Servicio provincial. Organización de la Inspección provincial y relación con la Dirección de la Inspección y con otras unidades del Servicio provincial.
- Servidores y medios informáticos. Utilización de los mismos, tener en cuenta la necesidad de no modificar los archivos de uso común.
- Documentación normalizada y otros modelos de informes. Gestión documental. En su caso, Manual de procedimientos y actuaciones.
- Seguimiento de actuaciones y programas: inclusión, convivencia escolar y seguimiento acoso escolar, tiempos escolares, centros bilingües, renovación-selección directores y otras actuaciones relacionadas con el Plan general.
- Funcionamiento de grupos de trabajo autonómicos y provinciales. Otras encomiendas.



- Horarios, permisos y vacaciones. Visita a centros de referencia asignados. Planificación de actuaciones. Desplazamientos. Gastos de locomoción y dietas.

A la documentación presentada durante las sesiones de acogida tendrán acceso los inspectores e inspectoras a través del servidor correspondiente.

Asimismo, las inspectoras e inspectores de nueva incorporación serán acompañados por el inspector o inspectora que determine la Inspectora o Inspector Jefe Provincial a la primera visita que realicen a cada uno de los centros que tienen asignados.

Las inspectoras o inspectores, en su primer año de ejercicio, serán tutelados por el inspector o inspectora que determine la Inspectora o Inspector Jefe Provincial.

Finalmente, según lo previsto por la Dirección de la Inspección de Educación y por el Plan provincial de actividades, además de la realización de la Formación inicial, se realizarán otras actividades informativas y formativas que favorezcan la capacitación de quienes se incorporen por primera vez a la Inspección provincial para la realización de sus funciones inspectoras. Estas actividades, con la participación del resto de componentes de la inspección provincial, serán preferentemente de carácter práctico, mediante la constitución de grupos de trabajo, exposición de experiencias, estudio de casos y otras fórmulas que se recojan en el Plan provincial para el curso correspondiente.



## Anexo II

### Curso de formación inicial de la Inspección de Educación

#### 1. Características generales del curso de formación inicial de la Inspección de Educación

- Dirigido a la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de inspector o inspectora de educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Teórico - práctico.
- Estructura modular.
- Semipresencial.
- Duración del curso de formación será de 120 horas.
- Realización de actividades prácticas propuestas por el profesorado de cada uno de los módulos del curso.

#### 2. Participantes

- Con carácter de obligatoriedad: inspectoras e inspectores de educación que acceden a un puesto de inspección educativa por concurso-oposición o temporalmente.
- Con carácter voluntario: el resto de inspectores e inspectoras de educación destinados en las inspecciones provinciales de educación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, podrán realizar el curso en su totalidad o parcialmente, según sus necesidades y disponibilidad.

#### 3. Competencias generales de la Inspección de Educación:

- Habilidades de liderazgo y fomento del trabajo en equipo.
- Habilidades de motivación.
- Habilidades para la gestión de la información y la toma de decisiones.
- Habilidades de comunicación.
- Habilidades para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Habilidades para la supervisión de la gestión del cambio y la innovación dirigida a la inclusión educativa.
- Habilidades para la supervisión de la gestión de conflictos y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la convivencia positiva.
- Habilidades para la supervisión y evaluación de planes y proyectos.
- Habilidades de control, supervisión, asesoramiento y evaluación de centros, personal docente y servicios educativos.

#### 4. Competencias específicas de la Inspección de Educación:

- El marco normativo aplicable a los centros y servicios educativos.
- La supervisión de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros y servicios educativos dirigida a un modelo de educación inclusiva.



- La supervisión de la gestión de los recursos humanos de los centros y servicios educativos.
- La supervisión de la gestión de documentos institucionales de los centros y servicios educativos.
- La supervisión de las actividades que se desarrollan en los centros y servicios educativos.
- La supervisión y promoción de la participación de la comunidad educativa, de la convivencia positiva y de la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso escolar o cualquier tipo de violencia y la resolución pacífica de los conflictos en el ámbito escolar.
- La evaluación de centros, función docente y directiva y servicios educativos, de sus planes de mejora y el fomento de su autoevaluación.

#### **5. Módulos del curso de formación:**

##### **Módulo I: Igualdad y convivencia. Liderazgo.**

- Derecho de las familias y del menor.
- Igualdad y convivencia escolar positiva. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa. Planes de convivencia e igualdad. Prevención del acoso escolar.
- Liderazgo contextualizado y transformacional. Habilidades intrapersonales e interpersonales, Educación social y emocional y sus repercusiones en la supervisión educativa.
- Técnicas y habilidades de comunicación.

##### **Módulo II: El sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

- El sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma. Ordenación de enseñanzas. Inclusión, innovación, equidad y calidad educativa. Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.
- Metodologías activas y mejora de las prácticas educativas.

##### **Módulo III: Evaluación del sistema educativo.**

- Evaluación del sistema educativo: Educación comparada. Evaluaciones internacionales. Evaluaciones nacionales.
- Evaluación del rendimiento escolar. Evaluación de centros. Evaluación docente y directiva.

##### **Módulo IV: La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

- Estructura y organización de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma: central / autonómica y provincial. Su relación con la organización de los centros y servicios educativos. Centros públicos. Centros privados. Servicios escolares. Autonomía / dependencia.
- Función pública docente. Acceso. Concurso de traslados. Política de personal. Provisión de puestos. Licencias y permisos.
- La Inspección de Educación. Organización y funcionamiento.

##### **Módulo V: La Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.**



- Competencias profesionales. Código deontológico. Modelo de funcionamiento. La presencia continuada en centros y servicios educativos.
- Cultura profesional de la Inspección de Educación. Procedimientos de supervisión y técnicas inspectoras: características y modelos. Elaboración de informes. Gestión de quejas y reclamaciones. Otras cuestiones prácticas de inspección educativa
- Régimen jurídico y procedimiento administrativo. Transparencia. Administración electrónica. Repercusión en los centros y en la inspección educativa.
- Protección de datos de carácter personal.
- Régimen disciplinario del funcionariado.

#### **6. Evaluación del curso de formación:**

- Las inspectoras e inspectores participantes deberán asistir a la parte presencial del curso y realizar las actividades y trabajos prácticos que se les propongan.
- En su caso, podrán certificarse parcialmente los módulos cursados.
- Los participantes realizarán una encuesta sobre el diseño, desarrollo y funcionamiento del curso.
- La dirección del curso y los ponentes realizarán la valoración del curso.
- Las conclusiones de la evaluación del curso servirán para su adecuación en las siguientes ediciones.



**Anexo III**

**Acciones formativas de la Inspección de Educación para el curso 2018/2019**

**I. Formación inicial**

- a. Actividades de **acogida e información** para las inspectoras e inspectores de nueva incorporación en las respectivas inspecciones provinciales. Acompañamiento.
- b. Actividades de formación inicial.

**II. Formación permanente**

- a. **Jornadas institucionales** de información, formación, coordinación y unificación de criterios (ámbito provincial y autonómico):

<b>Jornadas</b> de información y formación institucionales, para todos los inspectores e inspectoras, sobre los diferentes ámbitos educativos o profesionales relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan general de actuación:	- Jornada de principio de curso (septiembre de 2018):	- Presentación del Plan del curso 2018/2019. Precisiones sobre su desarrollo y aplicación. - Presentación de la normativa de evaluación en ESO y Bachillerato.
	- Jornada intermedia (mediado el curso escolar): Formación sobre temas específicos que deriven del desarrollo del Plan o de otras circunstancias educativas que lo requieran.	- Pendiente de concretar: Modelo de evaluación – Administración electrónica – Transparencia.
	- Jornada final de curso (junio 2019): jornada de valoración final del desarrollo del Plan general de actuación.	- Evaluación del curso.



b. **Grupos de trabajo**, de ámbito provincial y autonómico, para el diseño, aplicación y seguimiento de las actuaciones programadas para cada curso escolar:

<b>Grupos de trabajo</b> autonómicos y/o provinciales, para la planificación de los protocolos de actuación, elaboración de documentos... que se aplicarán en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan general de actuación y seguimiento y evaluación de su aplicación en los centros educativos.	Atención a la Diversidad: Inclusión:	- Colaboración en elaboración normativa (plantillas de profesorado especialista). - Seguimiento de aplicación de la normativa relacionada con alumnado ACNEAE. Diseño de informes. - Diseño de la actuación muestral de Inclusión en Primaria y ESO.
	Evaluación docente, directiva y de centros.	- Seguimiento de la evaluación de funcionarios en prácticas. - Colaboración en normativa de renovación y selección de directores o directoras y seguimiento de la actuación. - Inicio del diseño de modelo de evaluación de centros.
	Normalización de documentos.	- Elaboración y/o actualización de protocolos y modelos de documentos para el desarrollo de las actuaciones de inspección.
	Convivencia escolar e Igualdad:	Diseño y seguimiento de la actuación habitual.
	Resultados académicos del alumnado:	- Propuestas sobre el tratamiento y análisis de los datos. - Conclusiones y propuestas de los resultados en relación con las actuaciones de inspección.
	Formación de Inspección de Educación	- Diseño del Plan de formación a tres cursos. - Concreción del Plan del curso. - Diseño de la formación inicial. - Seguimiento y evaluación del Plan de formación.

c. Otras actividades de **formación institucional**:

<b>Otras actividades</b> de formación institucional	- Jornada de formación para la Red Integrada de Orientación, equipos directivos e Inspección sobre Atención a la Diversidad. - Curso de formación para equipos directivos, profesorado especialista de atención a la diversidad e Inspección sobre Inclusión educativa. - 2º Congreso de Innovación en Aragón. - Jornada de formación para equipos directivos e Inspección sobre Igualdad. - Jornada de formación para equipos directivos e Inspección sobre Coeducación. - Otras que pudieran convocarse.
---	---



- d. Sesiones generales de trabajo de ámbito autonómico o provincial vinculadas al Plan general de actuación y relacionadas con las líneas prioritarias de formación reseñadas en el presente Plan de formación.
- e. Otras actividades de información y formación contempladas en los respectivos planes de actividades de las inspecciones provinciales.
- f. Encuentros con las inspecciones de otras comunidades autónomas, del Ministerio de Educación y, en su caso, de otros países del entorno.

Asimismo, se facilitará como a los funcionarios de otros cuerpos docentes, la formación de las inspectoras e inspectores de educación mediante:

- Colaboración con universidades y otras entidades nacionales e internacionales. Dicha participación podrá concretarse en:
  - o Facilitar la incorporación de los inspectores e inspectoras a actuaciones relacionadas con acuerdos vigentes o, en su caso, promover nuevos acuerdos.
  - o Favorecer las iniciativas de innovación e investigación relacionadas con el ámbito de supervisión educativa.
  - o Facilitar la asistencia a actividades formativas relacionadas con el ejercicio de la inspección educativa y promover intercambios profesionales.
  - o Explorar la participación institucional en la Conferencia Permanente de Inspecciones Regionales y generales de Educación (SICI) para favorecer el contacto e intercambios de experiencias entre sus miembros.
  - o Promover la participación en programas de aprendizaje permanente convocados por el organismo correspondiente de gestión de Programas Educativos Europeos.
- Otras actividades de formación, investigación e innovación incluidas en programas de cooperación nacional e internacional.
- Licencias por estudios, estancias e intercambios profesionales en el ámbito autonómico, nacional e internacional.